

N/EXP.: 11118/20222

Anuncio

ASUNTO: proceso selectivo para la elaboración de una bolsa tipo B con la categoría de oficial fontanero

El tribunal, en sesión celebrada el 2 de enero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El 17 de diciembre de 2024 se celebró el primer ejercicio referido al proceso selectivo para la elaboración de una bolsa tipo B con la categoría de oficial fontanero.

2º.- El correspondiente anuncio donde se exponían las respuestas correctas del antedicho ejercicio fue publicado el 18 de diciembre de 2024, estableciéndose un plazo de cinco (5) días para que los interesados pudieran formular alegaciones.

3º.- Con fecha de 19 de diciembre de 2024 D. Luis Gómez Vicente alega en relación con la pregunta nº 17.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Se estima que D. Luis Gómez Vicente, en cuanto participante en el primer ejercicio de la fase del oportuno proceso selectivo, tiene la condición de interesado de acuerdo con lo que establece el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en consecuencia, poseen legitimación activa para formular alegaciones en el presente supuesto.

II. Conforme a la base 5 de la correspondiente convocatoria y al pertinente anuncio citado en el antecedente de hecho 2º, el plazo para presentar alegaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del susodicho anuncio en el tablón de la Diputación.



Como quiera que el anuncio se publicó el 18 de diciembre de 2024, el plazo para formular alegaciones finalizó el 26 de diciembre de 2024. Por consiguiente, se considera que las alegaciones están presentadas en tiempo.

III. En relación con la alegación a la pregunta nº 17, se estima que la misma hace referencia a una norma derogada, tal y como expone el alegante.

Consiguientemente, se estima la alegación, anulándose la pregunta y sustituyéndose por la pregunta nº 61.

IV. La puntuación del primer ejercicio seguirá las reglas establecidas en las bases 4 y 5 de la pertinente convocatoria.

En este sentido, la puntuación máxima del primer ejercicio será de diez puntos (10) puntos, estableciendo el tribunal, a la vista de las calificaciones del mismo y antes de conocer la identidad de los aspirantes, en tres (3) puntos la calificación mínima para superarlo.

V. Según la base 4 de la oportuna convocatoria, el segundo ejercicio del proceso selectivo tendrá carácter práctico y no escrito, consistiendo en la realización de trabajos referidos a la competencia general de la profesión a la que atañe el proceso selectivo.

VI. Los órganos de selección de los empleados públicos tienen conferida ordinariamente la potestad de interpretar las bases del procedimiento selectivo con el fin adecuar la convocatoria a las circunstancias concretas. Por ello, la jurisprudencia ha considerado que los tribunales calificadores tienen un ámbito decisor propio para resolver todas las dudas que el desarrollo de las pruebas selectivas pueda ocasionar, pero con plena vinculación a las bases de la convocatoria (por toda, Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1992, 11 de diciembre de 1998 y 3 de febrero y 30 de noviembre de 2000 y Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura núm. 36/2002, de 14 de marzo, en el recurso contencioso-administrativo núm. 132/2001).

VII. A mayor abundamiento, debe remarcarse que la valoración las capacidades de los aspirantes está sujeta a la discrecionalidad técnica, que es una competencia exclusiva y excluyente de los órganos de selección, según reconoce tanto nuestro legislador [artículo 55.2.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público] como nuestra jurisprudencia (por toda, Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de diciembre de 1988, 18 de enero de 1990 y de 14 de junio de 1991).

Por todo lo expuesto, este tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente



ACUERDO

Primero.- Admitir a trámite la alegación formulada por D. Luis Gómez Vicente en relación con la pregunta nº 17.

Segundo.- Estimar la alegación reseñada en el apartado precedente, anulando la pregunta nº 17 y sustituyéndola por la nº 61.

Tercero.- Establecer definitivamente las siguientes respuestas como correctas en relación con el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la elaboración de una bolsa tipo B con la categoría de oficial fontanero:

A.1) Preguntas titulares

1 d	2 a	3 b	4 a	5 d	6 a	7 c	8 d	9 d	10 b
11 a	12 a	13 b	14 c	15 d	16 b	17 anulada	18 c	19 c	20 d
21 c	22 d	23 b	24 d	25 d	26 b	27 c	28 c	29 b	30 c
31 c	32 c	33 c	34 a	35 b	36 d	37 a	38 c	39 b	40 b
41 d	42 d	43 c	44 a	45 c	46 a	47 c	48 d	49 b	50 a
51 d	52 a	53 c	54 a	55 a	56 d	57 d	58 d	59 c	60 b

A.2) Preguntas de reserva

61 a	62 a	63 b	64 b	65 d	66 d
------	------	------	------	------	------

Quinto.- Establecer las siguientes puntuaciones en referencia al primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la elaboración de una bolsa tipo B con la categoría de oficial fontanero:

ASPIRANTES	PUNTUACIÓN
BELVER SANTIAGO, RUFINO	1,42
BLANCO LLAMAS, ANTONIO	6,12
BRAVO NAVARRO, SERGIO	4,79
GÓMEZ VICENTE, LUIS	3,33
HERNÁNDEZ DÍEZ, JOSÉ MIGUEL	3,92
LORENZO MATA, JESÚS	2,29



VAQUERO GARCÍA, JESÚS	2,75
ZAZO MARTÍNEZ, ÓSCAR	4,79

Sexto.- Declarar como aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la elaboración de una bolsa tipo B con la categoría de oficial fontanero a los que se relacionan seguidamente:

ASPIRANTES	PUNTUACIÓN
BLANCO LLAMAS, ANTONIO	6,12
BRAVO NAVARRO, SERGIO	4,79
GÓMEZ VICENTE, LUIS	3,33
HERNÁNDEZ DÍEZ, JOSÉ MIGUEL	3,92
ZAZO MARTÍNEZ, ÓSCAR	4,79

Séptimo.- Convocar a los aspirantes aludidos en el apartado anterior para la realización del segundo ejercicio el día 5 de febrero de 2025, a las 9:00 horas, en la Ciudad Asistencial Luis Rodríguez Miguel (Colegio del Tránsito), situada en la calle Hernán Cortés, nº 38 de Zamora.

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los siguientes recursos:

- Preceptivamente, recurso de alzada ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado o ante la Presidenta de la Diputación Provincial de Zamora en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Previa interposición del recurso de alzada, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del recurso de alzada, si la resolución de este fuera expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (si no se hubiera dictado y notificado resolución expresa del recurso de alzada en el plazo de tres meses, a computar desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado,



salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Cualquier otro que se estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

